

FIFA[®]

**Reglamento de
Marketing y Medios
de Comunicación**

**Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA
India 2020™**



Índice

PARTE A:DEFINICIONES	3
PARTE B:ASPECTOS GENERALES	12
1. PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	9
2. MARCAS DE LA COMPETICIÓN	13
3. PUBLICIDAD PARASITARIA Y OTRAS INFRACCIONES	14
PARTE C:COMPETICIÓN	16
4. INTRODUCCIÓN	16
5. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES	16
6. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE MARKETING	17
7. EQUIPAMIENTO, OTRO TIPO DE MATERIAL Y BEBIDAS EN ZONAS CONTROLADAS	17
8. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES OFICIALES DE ENTRENAMIENTO 20	
9. ACTIVIDADES DE PRENSA Y COLABORACIÓN CON LA PRENSA EN LAS ZONAS CONTROLADAS	21
NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS HOTELES DE CONCENTRACIÓN	25
11. ACTIVIDADES DE LAS FMP EN EL TERRITORIO DE LA COMPETICIÓN	25
12. REGLAMENTO DEL TROFEO	31
13. USO PERMITIDO DE LAS MARCAS DE LA COMPETICIÓN	33
14. GESTIÓN DE ENTRADAS	37
15. VARIOS	38
Apéndice	40

PARTE A: DEFINICIONES

«**Actividad de prensa de la FIFA o el COL**»: todas las actividades de prensa, como ruedas de prensa o entrevistas, que tengan lugar en los estadios de la competición o en las instalaciones oficiales de entrenamiento, independientemente de su organizador, así como las ruedas de prensa o entrevistas operadas o supervisadas por la FIFA o el COL, independientemente de dónde tenga lugar dicha actividad.

«**Actividad de prensa de la FMP**»: cualquier actividad de prensa, como ruedas de prensa o entrevistas, realizada por la federación miembro participante o en nombre de esta, pero sin ser una actividad de prensa oficial de la FIFA o el COL.

«**Afiliado comercial**»: entidad a la que la FIFA o cualquier mandatario de esta concede derechos de patrocinio vinculados a, entre otros, la competición, a saber: socios FIFA, promotores nacionales y licenciatarios de marca. El término «afiliado comercial» excluye a los titulares de los derechos audiovisuales.

«**Afiliado de la FMP**»: afiliados comerciales de las federaciones miembro participantes, incluyendo sus afiliados, licenciatarios, agentes, patrocinadores, socios de marketing, de prensa u otros socios comerciales, designados directa o indirectamente por la federación miembro participante o su representante.

«**COL**»: el Comité Organizador Local de la competición, que es una unidad comercial o entidad jurídica establecida por la federación miembro anfitriona con el fin de albergar y organizar la competición en el territorio de la competición, incluidas todas las filiales de dicha entidad.

«**Competición**»: la competición final de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™ organizada bajo los auspicios de la FIFA.

«**Confederación**»: confederaciones reconocidas por la FIFA, a saber: la AFC, la CAF, la Concacaf, la CONMEBOL, la UEFA y la OFC.

«**Delegación**»: de manera colectiva, todos los miembros de la delegación de la federación miembro participante.

«**Derechos audiovisuales en soporte físico**»: todos los derechos de exhibición, explotación o distribución de todo tipo de material, ya sea material sonoro, visual (imágenes fijas o en movimiento), o audiovisual, textos y datos (incluidas las principales señales, como la señal internacional continua de televisión, señales múltiples, señales adicionales, cobertura unilateral, material de archivo, señales de audio y comentarios) de la competición y las ceremonias (o parte de ellas) vinculadas a la competición por medio de cualquier tipo de dispositivo magnético, electrónico o digital de almacenamiento, como, por ejemplo, Blu-ray, DVD, descarga privada o de alquiler.

«**Derechos audiovisuales**»: derecho a informar, grabar, emitir o explotar de otra manera material visual (imágenes fijas o en movimiento), sonoro o audiovisual, textos y datos por cualquier medio, conocido o por

desarrollar o inventar, cualquier aspecto o elemento de la competición que tenga lugar en cualquiera de los recintos y localizaciones de la competición, en directo o diferido y por cualquier medio de transmisión, conocido en la actualidad (incluidas las tecnologías sucesoras) o inventado posteriormente. Para evitar dudas, el derecho a emitir o retransmitir la señal básica audiovisual (o señal suplementaria) y el derecho a transmitir los comentarios radiofónicos de cualquier partido de la competición constituyen derechos audiovisuales. Los derechos audiovisuales incluyen el derecho a grabar, crear y explotar la película oficial de la competición o productos y programación audiovisual similares, e incluyen los derechos audiovisuales en soporte fijo, los de exhibición pública, los de proyección en vuelo, los de proyección en embarcaciones y los derechos de acceso a noticias.

«**Derechos de exhibición pública**»: i) todos los derechos de emisión, a través de cualquier medio, de material audiovisual, visual (imágenes fijas o en movimiento), sonoro o audiovisual, textos y datos de la competición o las ceremonias de la competición (o cualquiera de sus partes), para la exhibición y recepción inteligible por parte del público en salas de cine, bares, restaurantes, estadios, oficinas, espacios en construcción, plataformas petroleras, embarcaciones, autobuses, trenes, cuarteles militares, centros educativos, hospitales y cualquier otro lugar público (a excepción de aeronaves y embarcaciones); ii) todos los derechos de organizar y albergar un evento en el que el público pueda ver o escuchar esa emisión (independientemente de si tal exhibición esté abierta al público), y iii) todos los derechos para explotar oportunidades comerciales (incluidos, entre otros, venta de entradas, patrocinio, merchandising, emisiones patrocinadas y oportunidades para proveedores) que provengan de tales eventos o estén relacionadas con ellos, con la emisión o la exhibición. Para que no haya lugar a dudas, los derechos de exhibición pública excluyen los derechos de proyección en vuelo y en embarcaciones.

«**Derechos de marketing**»: en todos y cada uno de los medios de comunicación, derechos publicitarios, promocionales, de autorización, de asociación, derechos de prima y obsequios, de marketing, de merchandising y concesión de licencias, derechos de concesiones, de patrocinio, de hospitalidad, de viaje y turismo, derechos sobre las entradas, derechos de alojamiento, de publicación, derechos de apuestas o juegos, derechos de venta al por menor, derechos musicales y cualquier otro derecho y oportunidad comercial asociados a la competición en la medida en que tales derechos no se consideren derechos audiovisuales.

«**Derechos de propiedad intelectual**»: todos aquellos derechos de propiedad intelectual y de cualquier otra índole, independientemente de su origen, del medio o soporte o de su registro o la ausencia de este; se incluyen marcas registradas y de servicio, nombres e imágenes comerciales, diseños registrados, derechos de autor, derechos morales, nombres de dominios y todas aquellas aplicaciones que tengan por objeto proteger o registrar estos derechos, prorrogarlos o ampliarlos, junto con el fondo de comercio en todo el mundo.

«**Derechos de proyección en embarcaciones**»: i) todos los derechos de emisión o exhibición, a través de cualquier medio, de material sonoro, visual (imágenes fijas o en movimiento) o audiovisual, textos y datos de la competición y las ceremonias de la competición, en directo o diferido, para su recepción o exhibición en embarcaciones cuando se hallan en aguas internacionales, es decir, en mar abierto y aguas internacionales que a) estén fuera de las aguas territoriales de un país, b) estén fuera de la jurisdicción de

un país y c) se consideren como tal de acuerdo con la legislación marítima internacional; y ii) todos los derechos de explotación de cualquiera de las oportunidades comerciales (incluidas, por ejemplo, la emisión patrocinada y la publicidad durante la emisión) provenientes de dicha retransmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

«**Derechos de proyección en vuelo**»: i) todos los derechos de emisión o exhibición, a través de cualquier medio o plataforma, de material sonoro, visual (imágenes fijas o en movimiento) o audiovisual, textos y datos de la competición y las ceremonias de la competición, en directo o diferido, para su recepción o exhibición a través del sistema de entretenimiento a bordo en todos los aviones del mundo; así como ii) todos los derechos de explotación de las oportunidades comerciales (incluidas, por ejemplo, la emisión patrocinada y la publicidad durante la emisión) provenientes de dicha retransmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

«**Día de partido**»: días naturales durante el periodo de la competición en los que se haya programado un partido que disputarán dos selecciones participantes.

«**Dispositivo móvil**»: aparato inalámbrico, existente o por inventar, i) diseñado o adaptado para funcionar mientras el usuario está en movimiento; ii) capaz de recibir claramente material sonoro, visual, fijo o en movimiento o material audiovisual inteligible, y iii) concebido para llevar en la mano o instalarlo en un vehículo, pero con excepción expresa de televisores, ya sean portátiles o instalados en un vehículo, que no dispongan de conexión telefónica o algún otro sistema de comunicación bidireccional.

«**Emblema oficial**»: emblema oficial de la competición, determinado por la FIFA.

«**Equipamiento especial**»: material que no forma parte del uniforme.

«**Equipamiento**»: todas las prendas y artículos que figuren en el anexo A del Reglamento de Equipamiento, incluido el material deportivo, el equipamiento especial y otro tipo de elementos.

«**Equipos de FIFA TV**»: equipos de filmación seleccionados por la FIFA o sus subcontratados, a sus órdenes, designados para grabar imágenes fijas y en movimiento en las zonas controladas, los centros de prensa de las federaciones miembro participantes y cualquier otro lugar determinado por la FIFA, sobre, entre otros, la estancia completa de la delegación en el territorio de la competición.

«**Estadio de la competición**»: recinto en el que se disputan partidos de la competición; se incluyen todas las zonas dentro del perímetro externo de seguridad del estadio.

«**Fase preliminar**»: la fase de clasificación continental e intercontinental (p. ej. las eliminatorias entre las selecciones que participan en la fase preliminar de las diversas confederaciones, si procede) de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2020™. Incluye a las selecciones de todas las federaciones miembro inscritas para disputar la fase preliminar.

«**Federación miembro anfitriona**»: la federación miembro que ha sido nombrada por la FIFA para organizar, albergar y celebrar la competición. Como tal, la federación miembro anfitriona se clasifica automáticamente como selección participante en la competición y, por tanto, es una de las federaciones miembro participantes.

«**Federación miembro participante**» o «**FMP**»: las federaciones miembro cuya selección se ha clasificado para la competición en calidad de selección participante.

«**Federación miembro**»: toda federación nacional de fútbol afiliada a la FIFA, independientemente de si su selección participa o no en la competición.

«**Hotel de concentración**»: hotel oficial (incluido el terreno del hotel), como la base operativa, el hotel de concentración en la sede o cualquier otro hotel de la FIFA en que se aloje cualquier selección participante durante el periodo de la competición.

«**Instalación oficial de entrenamiento**»: campos de entrenamiento que la FIFA o el COL ponen a disposición de las federaciones miembro participantes para que los utilicen para entrenar; se incluyen aquí todas las instalaciones que se encuentren en el campo de entrenamiento o adyacentes a él, pero se excluyen específicamente los estadios de la competición.

«**Invitados de la FMP**»: representantes, personal, familiares, acompañantes, afiliados de la federación miembro participante o terceros contratados por esta, invitados privados, o cualquier otra persona o entidad para las cuales la FMP destine entradas para la competición.

«**Logotipo compuesto**»: logotipo en el que figuran el emblema oficial de la competición y el emblema de la federación miembro participante.

«**Marcas de la competición**»: las siguientes marcas (en todos los idiomas):

- la marca de texto «Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™» (incluido el equivalente en todos los idiomas) y cualquier variación del mismo, ya esté o no registrada;
- la marca de texto «Copa Mundial» (incluido el equivalente en todos los idiomas, escrito en cualquier fuente y con el símbolo «™» incluido).
- el emblema oficial de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™;
- la mascota oficial de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™ y el nombre de la mascota oficial (ambos, si procede), que diseñará y publicará la FIFA tras promulgar el presente reglamento;
- el trofeo original, cuya imagen se incluye en el apéndice adjunto a título informativo;
- el cartel oficial de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™, que diseñará y publicará la FIFA (si procede) tras promulgar el presente reglamento;
- el nombre de la competición (tal como consta definido más adelante).

«**Marcas de la FMP**»: todo símbolo, emblema, logotipo, marca o designación propiedad de la federación miembro participante, incluida su traducción y variación de la misma, independientemente de que esté registrada o no.

«**Medio digital**»: todas aquellas plataformas y medios digitales que usan o facilitan el tráfico de contenido digital (ya sea contenido existente o creado, elaborado y desarrollado ex profeso), de acceso al público general o restringido, con fines personales o comerciales, como son, entre otros, las plataformas o los medios presentes en internet, computadoras/ordenadores, dispositivos móviles y toda tecnología, red o plataforma digital que permitan distribuir, divulgar o comunicar información o cuenten con otras funciones, como las redes y plataformas sociales Facebook, Instagram, Snapchat, Weibo, VK, Twitter, Google+, YouTube, flickr, etc. o blogs, páginas web, aplicaciones móviles y herramientas de comunicación similares.

«**Miembro de la delegación**»: las jugadoras, entrenadores, directores técnicos, oficiales, representantes de prensa, representantes e invitados de las federaciones miembro participantes.

«**Nombre de la competición**»: el siguiente nombre oficial de la competición:

- la marca de texto «Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™» (y su equivalente en todos los idiomas).

«**Oficiales de la FIFA**»: en su conjunto i) empleados de la FIFA y resto de oficiales y personas designadas con acreditación de la FIFA;

ii) personal del COL y demás oficiales del COL; iii) todas las colegiadas designadas para los partidos, tales como árbitras, asistentes, cuartas y quintas árbitras y todas las asistentes adicionales y iv) toda persona que forme parte de la delegación de la FIFA o el COL.

«**Partido de la competición**»: cualquiera de los treinta y dos (32) partidos de fútbol que se disputarán durante la competición.

«**Periodo de la competición**»: espacio de tiempo comprendido entre los catorce (14) días previos al primer partido de la competición de la selección participante y los cinco (5) días posteriores a la final.

«**Plataforma digital de la FMP**»: medios digitales utilizados u operados por una federación miembro participante directamente o mediante una representación.

«**Promotor nacional**»: entidades a las que la FIFA cede un paquete publicitario, derechos promocionales y de marketing relacionados únicamente con la competición, en cuyo caso tales derechos solo pueden ejercerse en el territorio anfitrión de la competición.

«**Publicidad parasitaria**» (ambush marketing): intentos por parte de entidades, sin la debida autorización, de asociarse comercialmente con la competición misma, o de explotar el fondo de comercio y la publicidad generados por la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™ o la FIFA, de manera no autorizada expresamente por esta.

«**Reglamento de Equipamiento**»: el Reglamento de Equipamiento de la FIFA, en su versión vinculante y en vigor, aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA o el Consejo de la FIFA (según el caso) y sujeto a posibles modificaciones periódicas por parte de la FIFA.

«**Reglamento de la competición**»: el «Reglamento de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™», tal como ha sido promulgado por la FIFA, el cual constituye el reglamento vinculante de la competición que rige los derechos, deberes y responsabilidades de todas las federaciones miembro participantes en la competición o en la competición preliminar.

«**Selección participante**»: cualquiera de los equipos que representen a una federación miembro participante durante la competición.

«**Socio FIFA**»: todas aquellas entidades a las que la FIFA concede el paquete más completo de publicidad mundial y derechos promocionales y de marketing relacionados con la FIFA, sus actividades y los torneos organizados o auspiciados por la FIFA, incluida esta competición. Los socios FIFA tienen el nivel más alto de asociación comercial con la FIFA y las competiciones de fútbol organizadas o auspiciadas por este organismo.

«**Territorio de la competición**»: el territorio de la federación miembro anfitriona.

«**Titular de derechos audiovisuales**»: toda entidad a la cual la FIFA haya otorgado una licencia total o parcial de los derechos audiovisuales de la competición susceptible de ser utilizada en ciertos territorios o en parte de los mismos durante un periodo de vigencia determinado.

«**Trofeo del ganador**»: réplica del trofeo original que la FIFA entrega al ganador de la competición.

«**Trofeo original**»: trofeo original de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA, cuya imagen se incluye en el apéndice adjunto a título informativo, y que estará en posesión de la FIFA en todo momento, bajo su control, y no se entregará a la selección participante que gane la competición.

«**Uniforme**»: conjunto de todas las prendas (camisetas, pantalón corto y medias) que llevan las jugadoras, suplentes y el cuerpo técnico de las selecciones participantes durante los partidos de la competición.

«**Zona controlada**»: cualquiera de las siguientes zonas:

- (i) los estadios de la competición;
- (ii) las instalaciones oficiales de entrenamiento;
- (iii) todos los hoteles de concentración y hoteles de la FIFA;
- (iv) los recintos donde se celebren actividades de prensa oficiales de la FIFA y del COL;
- (v) los recintos donde se celebren otros actos oficiales (como el banquete de la FIFA);
- (vi) el Centro Internacional de Comunicaciones o el Centro Internacional de Coordinación de Comunicaciones (según la magnitud confirmada por la FIFA antes de la competición);
- (vii) los centros de acreditación; y

(viii) aquellas áreas en las que se exija la acreditación oficial de la competición para permitir el acceso (incluidos, entre otros, los vestuarios, la gradería, las zonas mixtas, las salas de entrevistas, los centros de prensa y televisión, y las salas VIP) y los recintos de recepciones oficiales de la FIFA o el COL relacionadas con la competición, ruedas de prensa y diversos actos con la prensa.

PARTE B:
CONSIDERACIONES
GENERALES

1. PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

- 1.1. Propiedad de los derechos: de conformidad con el reglamento de la competición, al enviar el formulario oficial de inscripción completado para la competición a la Secretaría General de la FIFA, las federaciones miembro participantes reconocen que, según los términos y las condiciones establecidos en este Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación, la FIFA, como órgano rector del fútbol asociación, así como de conformidad con sus contribuciones, funciones y responsabilidades organizativas, logísticas y económicas en relación con la competición, es la propietaria y controla de forma única y exclusiva en el ámbito mundial, todos los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual (incluidas las marcas de la competición) y todos aquellos derechos y oportunidades comerciales (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella, todos los partidos de la competición y eventos secundarios relacionados con la competición) que existan o se creen en el futuro.

Excepto si se estipulase explícitamente lo contrario en el presente reglamento, las federaciones miembro participantes no estarán autorizadas directa ni indirectamente a explotar de manera alguna ninguno de los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual (incluidas las marcas de la competición) ni ningún derecho ni oportunidad comercial o de otra índole (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella como los partidos de la competición y todos los eventos secundarios organizados en el marco de esta) que existan o se creen en el futuro.

Las federaciones miembro participantes no podrán oponerse en modo alguno a la propiedad de la FIFA de los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual y de todos aquellos derechos y oportunidades comerciales o de otra índole (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella como los partidos de la fase final y todos los eventos secundarios organizados en el marco de esta) que existan o se creen en el futuro.

- 1.2. Colaboración de las federaciones miembro participantes: Por regla general, todas las FMP acatarán rigurosamente los términos y condiciones que establece el Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación en relación con la participación de su selección en la competición. Las FMP también serán enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones, sus afiliados y cualquier otra parte contractual cumplan íntegramente este reglamento y, por tanto, informarán inmediatamente a los miembros de sus delegaciones, a sus afiliados y a cualquier otra parte contractual del contenido del presente reglamento. Asimismo, las federaciones miembro participantes solicitarán a sus afiliados y a cualquier otra parte contractual que cumplan íntegramente los términos y condiciones de este reglamento. Las federaciones miembro participantes deberán comunicar a sus afiliados que estos no poseen ningún tipo de derechos de marketing o audiovisuales en relación con la competición y, en particular, que no podrán llevar a cabo actividades promocionales que impliquen el uso de marcas de la FIFA o de la competición ni

de marcas que puedan crear confusión por su parecido con las marcas de la FIFA o marcas de la competición.

Las federaciones miembro participantes asistirán a la FIFA en la resolución de las infracciones cometidas en el ámbito de la propiedad intelectual o de actividades de publicidad parasitaria y que guarden relación con los afiliados de las federaciones miembro participantes. Las federaciones miembro participantes tienen expresamente prohibido identificar a sus afiliados con cualquiera de las marcas de la competición o las marcas de la FIFA en cualquier medio (incluidos, entre otros, los materiales promocionales) de manera en que pueda darse a entender que existe un vínculo entre los afiliados de las FMP y la FIFA o la competición.

- 1.3. Las federaciones miembro participantes indemnizarán, defenderán y exonerarán de responsabilidad a la FIFA, al COL, así como a sus oficiales, directores, empleados, representantes, agentes o cualquier otra persona colaboradora, ante cualquier responsabilidad civil, obligación, pérdida, daño, sanción, queja, acción, multa o gasto (incluidos los gastos razonables de las costas procesales) de cualquier tipo o naturaleza que resulte, se desprenda o se atribuya al incumplimiento de este reglamento por parte de las federaciones miembro participantes, los miembros de su delegación, sus afiliados y cualquier otra parte contractual de las federaciones miembro participantes.
- 1.4. Derecho de asociación: Ningún tercero podrá emprender actividad alguna, a excepción de las permitidas en este reglamento o de las que autorice por separado la FIFA, que pueda dar lugar a cualquier tipo de asociación entre dicho tercero y la competición o la FIFA, o que explote directa o indirectamente el fondo de comercio asociado a la competición, a la FIFA o a la fase preliminar, si dicha fase preliminar no la organiza una confederación en forma de campeonato continental sino en forma de competición creada exclusivamente para establecer los participantes de cada confederación en la competición.

Toda federación miembro participante deberá comunicar a la FIFA, inmediatamente después de que le conste y por escrito, cualquier infracción de este reglamento que llegue a ser de su conocimiento.

- 1.5. Transmisión de derechos: en caso de que, debido a la legislación local o nacional, o a ciertas disposiciones, una confederación o federación miembro participante (como consecuencia de albergar u organizar cualquier partido de la competición, en el caso de la federación miembro anfitriona, o como consecuencia de participar en cualquier partido de la competición o por cualquier otro motivo) resulte ser propietario de alguno de los derechos —incluidos derechos audiovisuales, derechos de marketing, derechos de propiedad intelectual (incluidas marcas de la competición)— relacionados con la competición, con partidos de esta o con eventos secundarios de la misma, o tenga el control sobre dichos derechos, la confederación respectiva, la federación miembro anfitriona o la federación miembro participante cederá o transmitirá incondicionalmente a la FIFA todos los derechos mencionados para su libre explotación, gratuitamente y a perpetuidad, y renunciará a toda reclamación cuyo fin sea ejercer o explotar dichos derechos u otorgarlos a terceros para que los ejerzan.

A petición de la FIFA, la confederación correspondiente, la federación miembro anfitriona o las federaciones miembro participantes se comprometen a tramitar, cubriendo ellas mismas los posibles gastos, de forma puntual y de conformidad con las instrucciones impartidas por la FIFA, toda aquella documentación aduanera o de otra índole que se requiera en virtud de las leyes o reglamentos locales o nacionales para ejecutar la cesión, transmisión o renuncia de tales derechos en favor de la FIFA, y para permitir la explotación gratuita, libre, directa o indirecta de todos los derechos audiovisuales, de marketing, de propiedad intelectual y de todos aquellos derechos y oportunidades comerciales o de otra índole presentes y futuros por parte de la FIFA.

- 1.6. Marcas de la FMP: a fin de facilitar la aplicación del presente reglamento, según los términos y condiciones establecidas más adelante, las federaciones miembro participantes garantizan y ceden a la FIFA el derecho de utilizar o sublicenciar el derecho a usar, a perpetuidad y gratuitamente, cualquiera de las marcas de la FMP, así como las representaciones visuales de los uniformes relacionados con la participación de las federaciones miembro participantes en la competición.

A este respecto, en cuanto al merchandising relacionado con la competición, las federaciones miembro participantes están de acuerdo en que la FIFA tendrá el derecho a usar las marcas y/o logotipos de la FMP (ya sea solos o en combinación con las marcas o logotipos de otras federaciones miembro participantes) junto con las marcas de la FIFA y/o las marcas de la competición, siempre que dichos bienes o mercancías carezcan de marcas. Previa solicitud, las federaciones miembro participantes notificarán a la FIFA (o a cualquier persona nombrada por la FIFA) su aceptación de esta disposición.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales marcas de la FMP y las representaciones visuales de los uniformes será exclusivo respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición por cualquier medio.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales marcas de la FMP y las representaciones visuales de los uniformes no será exclusivo por lo que respecta a otros usos, ya sea en relación con la promoción de la competición, las publicaciones electrónicas o impresas, los videojuegos, los productos y servicios para los medios de comunicación, el merchandising, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto.

En ningún caso, la FIFA realizará cambios ni modificaciones a la versión oficial de las marcas de las FMP tal y como establezca cada federación miembro participante y no utilizará sus marcas de ninguna manera que:

- (i) suponga que alguna federación miembro participante promocioe un producto o marca de alguna entidad comercial, incluidos los afiliados comerciales;
- (ii) sea engañosa o confusa;
- (iii) comprometa o difame el buen nombre de la FMP, su fondo de comercio o su reputación, o atente contra su imparcialidad política o religiosa o dañe su imagen; o

- (iv) pueda representar una amenaza o imponga límites a sus intereses en relación con los intereses de propiedad de la federación miembro participante en su propia marca.

Con la única excepción del uso por parte de la FIFA de las marcas de la FMP con fines puramente editoriales en cualquier forma, la FIFA:

- (i) no podrá utilizar las marcas de la FMP por sí solas y siempre utilizará las marcas de la FMP junto con las marcas o logotipos de un mínimo de otras tres (3) marcas de la FMP o una marca de la competición; y
- (ii) garantice que, cuando se utilice más de una marca de la FMP en un único artículo de merchandising o material promocional, cada marca de la FMP predomine en una proporción relativamente similar.

- 1.7. Colaboración y consentimiento de las delegaciones: a fin de facilitar la aplicación del presente reglamento, las federaciones miembro participantes i) deberán garantizar que todos los miembros de sus delegaciones participen en una sesión fotográfica y un vídeo de la FIFA (la FIFA usará o sublicenciará estas imágenes y fotografías de conformidad con el presente apartado) y ii) obtendrán la confirmación por escrito de cada uno de los miembros de la delegación sobre el derecho de la FIFA a usar o el derecho de esta a sublicenciar el derecho a usar cualquiera de las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes, a perpetuidad y sin cargo alguno, incluidas las imágenes fijas o en movimiento de los miembros, que aparezcan o surjan en relación con la participación de los miembros de la delegación en ambas fases de la competición (incluidas, entre otras, las fotografías de los miembros de la delegación tomadas para la acreditación). La FIFA no podrá utilizar las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes de los miembros de la delegación (incluida cualquier imagen fija o en movimiento de los mismos) de ninguna manera que pudiera implicar que la federación miembro participante o el miembro de la delegación promocionan los productos o marcas de entidades comerciales, incluidos los afiliados comerciales.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes será exclusivo respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición o de cualquier producto de los medios de comunicación relacionado con la competición o con la FIFA (p. ej. la película oficial de la FIFA) por cualquier medio.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes no será exclusivo por lo que respecta a otros usos, ya sea en relación con la promoción de la competición, fines editoriales, independientemente de la forma de transmisión (incluidas, entre otras, las publicaciones electrónicas o impresas, señales televisivas, de banda ancha o telefonía móvil, presentaciones en pantalla gigante o imágenes descargables), videojuegos, productos y servicios sobre los medios, merchandising, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto, la promoción de los productos de los medios y la programación, salvo que la FIFA no pueda ejercer ninguno de tales derechos de manera que pudiera implicar que cualquier miembro de la delegación promociona los productos o marcas de cualquier entidad comercial, incluido cualquier afiliado comercial.

- 1.8. Colaboración con la prensa: Las federaciones miembro participantes deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA, los equipos de FIFA TV, los editores de FIFA.com nombrados por la FIFA y los periodistas acreditados en las actividades de prensa durante el periodo de la competición.
- 1.9. Futuras ediciones de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™: Con la finalidad de facilitar la explotación de futuras ediciones de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™, la FIFA podrá modificar el Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación en lo que se refiere a la explotación de los derechos audiovisuales y de marketing en futuras ediciones de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™. Las federaciones miembro garantizarán en sus acuerdos con todos los afiliados de las FMP o con cualquier otra parte contractual de estas la cesión necesaria de los derechos audiovisuales y de marketing que se reserva la FIFA en las futuras de este reglamento para la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™.

Cada federación miembro participante deberá obtener las autorizaciones necesarias para que la FIFA use información sobre las jugadoras de las selecciones participantes (como estadísticas de las jugadoras: altura, peso, edad, etc.), así como detalles de la historia de la selección relacionados con la participación de la federación miembro participante y de los miembros de la delegación en la competición.

2. MARCAS DE LA COMPETICIÓN

- 2.1. Propiedad de las marcas de la competición: la FIFA es y seguirá siendo la única propietaria de todas las marcas de la competición y posee el derecho exclusivo de desarrollar marcas, logotipos y símbolos para la competición o relacionados con esta última (incluidas todas las fases de la competición).
- 2.2. Prohibición de desarrollar marcas competitivas: para i) garantizar la uniformidad en la «imagen y el ambiente» (look and feel) de toda la competición, y ii) evitar tentativas de publicidad parasitaria relacionadas con la competición por parte de afiliados de las federaciones miembro participantes, o de terceros, cada una de las federaciones miembro participantes garantizará que, ni esta, ni ninguno de sus afiliados, ni ninguna otra parte contractual de la federación miembro participante desarrolle, utilice, registre, adopte o cree ninguna marca, logotipo o símbolo que haga referencia a la competición o a cualquier fase de la competición, o —en opinión de la FIFA— pueda crear una confusión por su similitud, o sea una imitación exacta, un derivado o compita deslealmente con las marcas de la competición.

En particular, todas las federaciones miembro participantes se comprometen a abstenerse y a garantizar que sus afiliados y partes contractuales se abstengan del desarrollo, uso o registro de cualquier nombre, logotipo, marca registrada, marca impresa, nombre de marca, símbolo, marca de servicio o cualquier otra marca (esté o no registrada) o designación que pudiera identificarse con la FIFA, cualquier fase de la competición o el COL, incluidas las palabras «World Cup», «Mundial», «FIFA», «Coupe du Monde», «Copa do Mundo», «Copa del Mundo», «WM» o «Weltmeisterschaft» (o cualquier otro término empleado en cualquier idioma que, en opinión de

la FIFA, pudiera identificarse con la competición o cualquier fase de la competición), o el desarrollo, uso o registro de cualquier fecha relacionada con el nombre del país anfitrión, sede o ciudad anfitriona de la competición, o cualquier sello de marca similar o derivado de tales términos o fechas en cualquier idioma.

- 2.3. Prohibición de oponerse a las marcas de la competición: las federaciones miembro participantes se comprometen a no oponerse y a velar por que ninguno de sus afiliados o parte contractual se oponga a las solicitudes de marca registrada o de derechos de autor (copyright) presentadas por la FIFA o por afiliados comerciales u otros afiliados autorizados por la FIFA, representantes o titulares de licencias con respecto a las marcas de la competición, o busquen la anulación de cualquiera de dichos registros cuyo titular sea la FIFA. Las federaciones miembro participantes no podrán oponerse de ningún modo, ni solicitar ninguna clase de derechos de autor, marca registrada, protección de patente o registro de nombre de dominio con respecto a las marcas de la competición que pudiese perjudicar a los intereses de propiedad de la FIFA en las marcas de la competición. En caso de que un afiliado de la FMP o una de sus partes contractuales se oponga a alguna marca registrada o a una solicitud de protección de la propiedad intelectual presentada por la FIFA, o sus afiliados, representantes o titulares de licencias con respecto a las marcas de la competición, la federación miembro participante garantizará que se adoptan todas las medidas que exija la FIFA para asegurar que la entidad en cuestión desista de inmediato de tal acción. Las disposiciones del presente art. 2.3 no serán de aplicación en caso de que una marca de la competición incluya un derecho de propiedad intelectual que pertenezca a una federación miembro participante (o afiliado o parte contractual de la misma) que haya sido inscrito antes de la publicación del presente reglamento.

3. Publicidad parasitaria y otras infracciones

- 3.1. Iniciativa contra infracciones: el valor comercial de la competición (y el valor de cualquier derecho comercial de la misma) puede disminuir considerablemente si un afiliado de la FMP o una parte contractual de la misma realizara actividades de publicidad parasitarias. La capacidad de la FIFA de financiar la competición puede verse considerablemente mermada por las actividades publicitarias parasitarias. Por consiguiente, las federaciones miembro participantes garantizarán que sus afiliados o cualquier parte contractual i) no se asociarán (ni intentarán asociarse) directa o indirectamente con la FIFA, la competición, o cualquier otra competición o evento organizado por la FIFA o una confederación o bajo sus auspicios; ii) no explotarán el fondo de comercio de la competición, la FIFA, o cualquier otra competición o evento organizado por la FIFA o las confederaciones o bajo sus auspicios, y iii) cumplirán con las disposiciones de este reglamento sobre el uso de las marcas de la competición.
- 3.2. Notificación a las federaciones miembro participantes: de acuerdo con la práctica habitual, la FIFA notificará a las federaciones miembro participantes si alguno de sus afiliados o parte contractual llevase a cabo una actividad que, en opinión de la FIFA, constituya una violación del presente reglamento, incluidas, entre otras, las siguientes infracciones:

- (i) una infracción de los derechos de propiedad intelectual de la FIFA (incluidas las

marcas de la competición);

- (ii) competir de manera no autorizada, participar en sorteos o en cualquier otra actividad publicitaria o promocional que incluya, que pretenda aparentar la inclusión o que pudiera entenderse que incluye el uso de entradas de la competición o que permite acceder a las instalaciones oficiales de entrenamiento;
- (iii) infringir las restricciones en las actividades de los afiliados de la FMP o de las partes contractuales de las mismas, tal y como se describe en este reglamento; o
- (iv) cualquier otra actividad de publicidad parasitaria.

3.3. Ámbito: las disposiciones de los arts. 3.1 y 3.2 serán de aplicación incluso cuando las actividades infractoras no estén ligadas directamente a la asociación con la federación miembro participante por parte del afiliado de la FMP o de su parte contractual.

3.4. Cese de actividades de publicidad parasitaria: tras la notificación por escrito de la FIFA de cualquier tipo de publicidad parasitaria o cualquier otra violación por parte de un afiliado de la FMP o de cualquier otra parte contractual, la federación miembro participante garantizará, adoptando todas las medidas que la FIFA exija, que su afiliado o parte contractual desista inmediatamente de la actividad infractora, y que dicho afiliado o parte contractual se comprometa por escrito con la FIFA a cesar inmediatamente, desistir y no realizar en el futuro ninguna actividad de publicidad parasitaria ni cometer ninguna otra violación de este reglamento. Esta disposición también se aplicará en el caso de que la actividad de publicidad parasitaria la dirija un afiliado de la FMP o cualquier parte contractual de la federación miembro participante o cualquiera de sus compañías o grupos afiliados.

3.5. Notificación por parte de las FMP: Las FMP deberán hacer todo lo que esté a su alcance para supervisar el mercado publicitario de sus países, y comprobar que no se llevan a cabo actividades de publicidad parasitaria; en caso de detectar semejante actividad, se notificará a la FIFA.

PARTE C: COMPETICIÓN

4. INTRODUCCIÓN

- 4.1. Vigencia del presente Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación: este reglamento tiene vigencia durante todo el periodo de la competición, incluidos los días de partido y los días en que no se disputen partidos.

5. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

- 5.1. Derechos exclusivos de la FIFA: la FIFA posee el derecho único y exclusivo de explotar los derechos audiovisuales de la competición. Excepto si así lo autoriza expresamente la FIFA, ni las federaciones miembro (se incluyen las federaciones participantes y las que no participan), ni la federación miembro anfitriona, ni las confederaciones, ni ningún tercero podrá, de ninguna manera, explotar íntegra o parcialmente los derechos audiovisuales de la competición en ningún momento antes, durante o después de esta.
- 5.2. Material televisivo y fotográfico oficial de la FIFA: la FIFA posee el derecho único y exclusivo de producir, grabar, explotar y distribuir material audiovisual con fines comerciales o no comerciales, incluidos, entre otros, los documentales relacionados con la competición o la participación de una federación miembro en la competición, incluidos su selección participante y todos los miembros de la delegación.

Independientemente del derecho a hacer un uso no comercial de imágenes fijas o en movimiento de los partidos de la competición, a falta de un acuerdo con la FIFA, las federaciones miembro participantes no producirán, explotarán ni distribuirán material audiovisual (de sonidos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, datos o textos) relacionado con la FIFA, la competición o las ceremonias vinculadas con la competición, o la participación de las federaciones miembro en la competición, incluidos sus selecciones participantes y todos los miembros de la delegación, y garantizará que ningún miembro de la delegación o un tercero lo haga, ya sea con fines comerciales o no comerciales, sin previa aprobación por escrito de la FIFA. En tal caso, antes de la reunión informativa con las selecciones que la FIFA organiza antes de la competición, la federación miembro participante informará a la FIFA por escrito y con detalle de tales proyectos, planes e iniciativas para su estudio y aprobación, si corresponde. Dado el caso, la aprobación deberá realizarse por escrito.

Antes de la competición, la FIFA publicará las directrices relativas a la producción por parte de los miembros de la delegación de material audiovisual.

- 5.3. Acceso a los vestuarios para grabar o tomar fotografías: sin perjuicio del artículo 9.2 y únicamente en relación con la final, la selección participante ganadora garantizará al equipo de FIFA TV o a su subcontrata el acceso a los vestuarios para grabar y/o tomar fotografías inmediatamente después de haber concluido el partido; el equipo de FIFA TV podrá permanecer allí aproximadamente diez (10) minutos, para tomar fotografías fijas y grabar, pero no podrá retransmitir imágenes en directo.

Durante la presencia en el vestuario de la selección participante ganadora, el equipo de FIFA TV o su subcontrata respetará la privacidad de los miembros de la delegación y realizarán su labor de la forma menos intrusiva posible y siempre de la manera convenida previamente con la persona de enlace de la selección participante.

6. EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE MARKETING

- 6.1. Derechos exclusivos de la FIFA: la FIFA posee el derecho exclusivo y universal de explotar todos los derechos de marketing relativos a la competición. Ni las federaciones miembro (se incluyen las federaciones participantes y las que no participan), ni la federación miembro anfitriona, ni las confederaciones, ni ningún tercero podrá, de ninguna manera, explotar íntegra o parcialmente los derechos de marketing de la competición en ningún momento antes, durante o después de esta.

7. EQUIPAMIENTO, OTRO TIPO DE MATERIAL Y BEBIDAS EN ZONAS CONTROLADAS

- 7.1. Reglamento de Equipamiento: durante el periodo de competición, las federaciones miembro participantes deberán cumplir con el Reglamento de Equipamiento en vigor. En caso de que existan discrepancias entre el presente Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación y el Reglamento de Equipamiento, el primero prevalecerá sobre el segundo y, en tal caso, se considerará que las disposiciones del Reglamento de Equipamiento han sido enmendadas convenientemente. De conformidad con el principio de «ausencia de publicidad» en todas las competiciones de la FIFA, las siguientes disposiciones adicionales se aplicarán al equipamiento en las zonas controladas (incluidos los vestuarios y espacios a los que tengan acceso solo los equipos) durante el periodo de la competición:

- (i) Equipamiento: Se considera que toda restricción en el Reglamento de Equipamiento se aplicará también a los accesorios y artículos especiales del equipamiento como los que se usan debajo del uniforme, así como otros artículos y accesorios que se usan en lugar de este, como camisetas y accesorios usados en las celebraciones o mostrados por un miembro de la delegación en el transcurso o al término de los partidos de la competición.
- (ii) Bolsas deportivas y otros artículos: ninguna de las bolsas y los otros artículos que los miembros de la delegación utilicen, o que les pertenezcan, y que se encuentren en cualquiera de los estadios de la competición (incluido el nivel de la cancha, o cualquier zona de prensa como las «zonas mixtas») en día de partido o en los días en que no se disputen partidos, podrá lucir marcas excepto i) el emblema oficial de la federación miembro participante (de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento de Equipamiento aplicables) y ii) el logotipo del fabricante. El tamaño máximo del logotipo del fabricante será de 25 cm². No se permitirá más de un logotipo del fabricante en dichas bolsas o en otros artículos.
- (iii) Indumentaria formal: la indumentaria formal (p. ej. corbatas, trajes, camisas, accesorios, etc.) que lleven los miembros de la delegación dentro de las zonas controladas no tendrá ninguna marca de terceros (ni comercial ni del fabricante, ya

sea cosida o fijada por separado) que no sea el emblema de la federación miembro participante. Se aplicará la misma restricción tanto a la indumentaria formal como a los artículos especiales del equipamiento, si la indumentaria formal se lleva junto con artículos especiales del equipamiento.

- (iv) Aprobación de material por parte de la FIFA: el Reglamento de Equipamiento estipula que las federaciones miembro participantes deberán enviar a la FIFA una muestra de todo el equipamiento deportivo para su aprobación. Las federaciones miembro participantes enviarán a la FIFA para su aprobación una (1) muestra de todo el equipamiento que usarán los miembros de la delegación dentro de las zonas controladas durante el periodo de la competición, a saber, todas las prendas del uniforme, del equipamiento especial y las prendas que se usen en lugar del uniforme (incluido cualquier accesorio utilizado en las celebraciones), así como la indumentaria formal completa. La FIFA comunicará a las federaciones miembro participantes el plazo para el envío de dichas piezas.
- (v) Tecnoaccesorios (wearables): antes de que su uso se permita durante los partidos de la competición, los dispositivos especiales utilizados por las jugadoras para observar el rendimiento, tales como los dispositivos de seguimiento electrónico del rendimiento, deberán haber sido probados y estar certificados por la FIFA o bajo sus auspicios conforme a la Regla 4 de las Reglas del Juego. Las federaciones miembro participantes que tengan intención de utilizar este tipo de dispositivos deberán informar a la FIFA y garantizar que el proveedor de los mismos figure en la lista de dispositivos aprobados por la FIFA, o que el dispositivo esté en proceso de completar las pruebas y la certificación previas necesarias para la competición. En el siguiente enlace hay más información sobre las pruebas y el procedimiento de certificación: <https://football-technology.fifa.com/es/standards/wearable-epts/>. Los datos recopilados mediante dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento aprobados y el análisis o interpretación de los mismos solo podrán ser utilizados por las federaciones miembro participantes o por cada jugadora con fines de seguimiento (de datos físicos, técnicos o tácticos). Está estrictamente prohibido usar los datos recopilados o la interpretación de los mismos con otros fines, especialmente con fines comerciales, en asociación con terceros o su publicación. Está prohibido el uso de los dispositivos electrónicos dentro del área técnica de los estadios de la competición. Los dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento que usen las jugadoras no exhibirán ninguna marca del fabricante ni de terceros, con excepción de una identificación tonal del fabricante, que no será visible mientras el dispositivo esté en uso.

Con objeto de proteger la integridad de la competición y los derechos de la FIFA, se podrán imponer otras restricciones en el uso o la interpretación de los datos recopilados por dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento usados por las jugadoras.

7.2. Publicidad en el equipamiento: a menos que se permita expresamente en el Reglamento de

Equipamiento o en el presente reglamento, está prohibido que los miembros de la delegación exhiban

- (i) mensajes o eslóganes comerciales, políticos, religiosos o personales en cualquier idioma;
- (ii) marcas comerciales; y/o
- (iii) marcas o nombres de los fabricantes de cualquier tipo

en el uniforme, el equipamiento especial y otros artículos del equipamiento, la indumentaria formal, las prendas que se vistan en lugar del uniforme, así como otros artículos (tales como, entre otros, las bolsas de equipamiento, las bolsas para balones, los guantes de la guardameta, los recipientes de bebidas y los maletines médicos) o en su persona, durante el tiempo que permanezcan en la zona controlada en los días de partido (es decir, con respecto a las federaciones miembro participantes que disputen el partido en cuestión) y en los días en que no se disputen partidos. Esta disposición incluye todos los artículos personales (incluidos sombreros, gafas de sol, bolsas, equipaje, auriculares y otros accesorios de moda) que estén en posesión o sean utilizados por miembros de la delegación.

7.3. Equipamiento de niños y niñas recogepeletas, acompañantes y abanderados: durante los partidos de la competición, y sin perjuicio del art. 59 del Reglamento de Equipamiento, los niños y niñas recogepeletas, los escoltas de jugadoras y los abanderados podrán lucir en su uniforme marcas de afiliados comerciales aprobadas por la FIFA.

7.4. Equipamiento técnico: una vez que la selección participante haya llegado al territorio de la competición con ocasión de esta última, la coordinadora general de la FIFA le entregará los siguientes artículos que deberá utilizar durante el periodo de la competición:

- (i) 2 botiquines de primeros auxilios;
- (ii) cierto número de portabotellas de plástico;
- (iii) 3 bolsas para guantes de guardameta;
- (iv) 1 nevera;
- (v) 50 botellas de plástico para bebidas;
- (vi) 3 juegos de 2 brazaletes para la capitana de colores diferenciados;
- (vii) bolsas para balones; y
- (viii) balones oficiales de la competición.

Durante el periodo de la competición, una vez que la selección haya llegado al estadio de la competición para un partido de dicha competición o una sesión de entrenamiento oficial, la coordinadora general de la FIFA entregará a cada equipo un número suficiente de petos de entrenamiento/calentamiento, con la única inscripción de FIFA, FIFA.com o la marca de la competición. Estos petos son los únicos permitidos y deberán reemplazar a cualquier otro peto sin marca o con otras marcas. No podrán añadirse marcas a los petos de entrenamiento/calentamiento facilitados por la FIFA. Las selecciones participantes devolverán los petos al finalizar el partido de la competición o la sesión de entrenamiento oficial;

Con la única excepción de las sesiones de entrenamiento en las instalaciones oficiales de entrenamiento, durante las cuales los miembros de la delegación podrán utilizar su propio equipamiento técnico de marcas distintas a las de los afiliados comerciales, dichos miembros no podrán usar ninguna otra pieza del equipamiento técnico, del mismo tipo o similar, en las zonas controladas. Esta excepción no se aplicará en las sesiones de entrenamiento oficiales celebradas en los estadios de la competición. En cualquier caso, durante las sesiones de entrenamiento en las instalaciones de entrenamiento oficiales celebradas en estadios de la competición, los miembros de la delegación usarán únicamente el balón oficial de la competición ofrecido por un afiliado comercial.

7.5. Consumo de bebidas en las zonas controladas: las siguientes disposiciones regularán el consumo de bebidas en las zonas controladas:

- (i) Suministro de bebidas: se proveerá de productos de la compañía Coca-Cola a cada federación participante, incluidas agua y bebidas deportivas que se consumirán en las zonas controladas. La FIFA determinará la cantidad suministrada de bebidas.

Si las federaciones miembro participantes desean consumir bebidas de otro fabricante, estas deberán introducirse en las botellas de plástico para bebidas suministradas por la FIFA como equipamiento técnico, como estipula el artículo 7.4, antes de llegar a las zonas controladas.

- (ii) Marcas de bebida de la competencia: se prohíbe expresamente a las federaciones miembro participantes introducir bebidas de competidores de Coca-Cola en las zonas controladas, en concreto, en los vestuarios, la zona aledaña al terreno de juego de cualquier estadio de la competición, las actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL, las zonas mixtas, las salas de entrevistas y los centros de prensa y televisión, a menos que se viertan dichos productos en envases suministrados por la FIFA antes de llegar a la zona controlada correspondiente.

8. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES OFICIALES DE ENTRENAMIENTO

8.1. Instalaciones oficiales de entrenamiento: A menos que se explicita de otra manera en el presente art. 8, todas las estipulaciones del art. 7 se aplicarán también a las instalaciones oficiales de entrenamiento, considerando los puntos siguientes:

- (i) Publicidad: la única publicidad permitida en las instalaciones oficiales de entrenamiento es la de los afiliados comerciales, designados por la FIFA a su criterio exclusivo. Las federaciones miembro participantes se abstendrán de exhibir, organizar la exhibición y autorizar la distribución de publicidad o de cualquier otro material promocional en las instalaciones de entrenamiento oficiales. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y las condiciones del art. 9.3 se aplicarán a las actividades de prensa de las FMP en las instalaciones oficiales de entrenamiento;
- (ii) Consumo de bebidas: Las restricciones relacionadas con el consumo de bebidas descritas en el art. 7.5 se aplicarán también durante las sesiones de entrenamiento en las instalaciones oficiales de entrenamiento.
- (iii) Asistencia y entradas: la FIFA y el COL supervisarán todas las sesiones de entrenamiento en las instalaciones oficiales de entrenamiento. Ninguna federación miembro participante, afiliado o parte contractual de la misma podrá llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en una instalación de entrenamiento oficial. Ninguna federación miembro participante, afiliado o parte contractual de la misma podrá vender o distribuir entradas, ya sea con fines comerciales o no comerciales, para acceder a las instalaciones de entrenamiento oficiales.
- (iv) Patrocinadores en la ropa de entrenamiento y los petos de calentamiento/entrenamiento: sin menoscabo del art. 7.1, todas las camisetas de entrenamiento, piezas adicionales del equipamiento y petos de calentamiento/entrenamiento que lleven los miembros de la delegación en las instalaciones de entrenamiento oficiales podrán lucir la marca de los afiliados de la FMP o de partes contractuales de las mismas.
- (v) Venta de comida y bebidas: a menos que la FIFA lo acuerde de otra manera con los afiliados comerciales, las federaciones miembro participantes no podrán acordar con terceros ningún aspecto relacionado con la comida y las bebidas en las instalaciones de entrenamiento oficiales.
- (vi) Venta de artículos oficiales (merchandising): a menos que la FIFA o terceros designados por la FIFA así lo acuerden con los licenciatarios oficiales, no se podrán ofrecer para su venta o distribución productos promocionales de terceros en las instalaciones oficiales de entrenamiento.
- (vii) Sesiones de entrenamiento abiertas: A excepción de una (1) sesión de entrenamiento previa a cada partido de la competición (v. art. 8.1 viii), todas las sesiones de entrenamiento de las federaciones miembro participantes serán abiertas a la prensa durante el periodo de la competición.
- (viii) Sesiones de entrenamiento a puerta cerrada: Las federaciones miembro participantes tendrán derecho a una (1) sesión de entrenamiento previa a cada partido de la

competición en la que, transcurridos quince (15) minutos, podrán cerrar el acceso a la prensa. Las federaciones miembro participantes deberán indicar a la FIFA por escrito (con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación) en qué sesión de entrenamiento desean aplicar esta prohibición.

9. ACTIVIDADES DE PRENSA Y COLABORACIÓN CON LA PRENSA EN LAS ZONAS CONTROLADAS

- 9.1. Colaboración con la prensa: Las federaciones miembro participantes deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA, los equipos de FIFA TV, el productor de contenidos digitales de la FIFA nombrado por esta, representantes de los titulares de derechos audiovisuales y los periodistas acreditados en las actividades de prensa durante el periodo de la competición.
- 9.2. Acceso a las selecciones participantes: con el fin de asistir a la FIFA con la documentación, la cobertura editorial y la promoción de la competición, las federaciones miembro participantes deberán ayudar, y garantizar que todos los miembros de la delegación ayuden, en la medida de sus posibilidades según sus tareas, a los equipos de FIFA TV. La FIFA trabajará con las federaciones miembro participantes para garantizar la colaboración en este aspecto. Cada federación miembro participante designará a un miembro de la delegación como enlace entre esta y la FIFA y como jefe de prensa de la selección.

En el marco del presente reglamento, las federaciones miembro participantes garantizan a la FIFA, a sus oficiales o representantes, el derecho no exclusivo de acceder, con la intención de realizar entrevistas, a los miembros de su delegación, siempre que la solicitud de la FIFA, sus oficiales o representantes sea razonable. Cada federación miembro participante garantizará a la FIFA, a sus oficiales o a los representantes el libre acceso, en cualquier momento del periodo comprendido entre cinco (5) días antes del primer partido de la competición de la selección participante y doce (12) horas después de que finalice el último partido de la selección participante en la competición, a cualquier zona del lugar donde la selección participante se encuentre o esté entrenando y a cualquier zona en la que se celebre un partido de la competición, incluidos, entre otros, las instalaciones de entrenamiento oficiales, el hotel de concentración y los centros de prensa de la federación participante.

En cuanto al acceso a los vestuarios de las selecciones participantes en los estadios de la competición y en las instalaciones oficiales de entrenamiento, así como en los hoteles de concentración, solo será posible con el permiso de los miembros de la delegación competentes (que no se denegará sin una justificación razonable), siempre y cuando prevalezcan los factores deportivos y la privacidad de los miembros de la delegación.

Sin perjuicio de lo anterior, las federaciones miembro participantes deberán garantizar que los miembros de la delegación estén disponibles en la «zona inmediatamente anterior a la zona mixta» del estadio correspondiente y de las instalaciones oficiales de entrenamiento que determinen la FIFA, al objeto de realizar entrevistas después de los partidos y de los entrenamientos, a petición razonable de la FIFA, sus oficiales, los equipos de FIFA TV o sus

subcontratas.

9.3. Actividades de prensa:

- (i) Llegada al territorio de la competición: el día de su llegada al territorio de la competición, es posible que se solicite a las federaciones miembro participantes que concedan una entrevista a los equipos de FIFA TV para documentar la llegada de la selección participante al país anfitrión (se incluyen el aeropuerto y el hotel de concentración). Si así se acuerda de antemano con la federación miembro participante, el primer entrenador y al menos una (1) jugadora que probablemente vaya a figurar en el once inicial del primer partido de la competición se pondrán a disposición para la entrevista.
- (ii) Sesiones de entrenamiento: después de las sesiones de entrenamiento dentro o fuera de estadios de la competición, se insta a las federaciones miembro participantes a poner a disposición de los periodistas acreditados al primer entrenador y al menos a una (1) jugadora de la selección participante.
- (iii) Actividades de prensa oficiales de la FIFA y el COL en los estadios de la competición: federaciones miembro participantes deberán participar en las actividades de prensa oficiales de la FIFA y el COL que tengan lugar en los estadios de la competición donde vayan a disputar partidos. Facilitarán estas actividades de la manera siguiente:
 - a. la prensa tendrá acceso a todas las sesiones de entrenamiento de federaciones miembro participantes durante al menos los primeros quince (15) minutos, con la única excepción de una (1) sesión de entrenamiento previa a cada uno de los partidos de la competición. Las federaciones miembro participantes que deseen cerrar el acceso a la prensa y a los oficiales de la FIFA a los entrenamientos tras los quince (15) minutos de rigor se lo comunicarán a la FIFA por escrito;
 - b. bajo ningún concepto accederán los oficiales de la FIFA ni los periodistas al terreno de juego ni antes, ni durante ni después del entrenamiento; y
 - c. la víspera del primer partido de la competición, y en la fase de eliminación directa, antes o después del entrenamiento oficial, la FIFA organizará una rueda de prensa oficial en el estadio correspondiente de la competición. A esta rueda de prensa deberán asistir el entrenador y al menos una (1) jugadora que probablemente vaya a figurar en el once inicial del partido correspondiente de la competición. Esta rueda de prensa tendrá lugar en el estadio de la competición, independientemente del lugar donde se lleve a cabo la sesión de entrenamiento.
- (iv) Actividades de prensa en día de partido: los días de partido, la federación miembro participante deberá garantizar su participación en las siguientes actividades de prensa oficiales de la FIFA y del COL coordinadas por la primera en el estadio de la competición:

- a. con la suficiente antelación antes de la llegada de la delegación para disputar el partido correspondiente de la competición, y en estrecha colaboración con la FIFA, se deberá garantizar el acceso de la cadena productora de la señal designada por la FIFA a los vestuarios de las selecciones participantes para poder grabar. Uno de los titulares de derechos audiovisuales podrá realizar una entrevista de pie desde el vestuario que grabará la cadena productora de la señal; Al tiempo que se permite el acceso a la cadena productora designada por la FIFA, también se permitirá acceder a los vestuarios de la selección participante a los fotógrafos de Getty Images que trabajen para la FIFA, a fin de que puedan tomar fotografías de los vestuarios.
 - b. a la llegada de la delegación antes de cada partido de la competición, el entrenador de la selección participante u otros miembros de la delegación, así como una de las jugadoras que consten en la alineación del partido, deberán estar disponibles para las «entrevistas a la llegada de la selección», siempre que la selección participante apruebe tales entrevistas;
 - c. a la conclusión de cada partido, el entrenador y algunas jugadoras deberán conceder entrevistas a los titulares de los derechos audiovisuales, las cuales podrán adoptar las formas siguientes:
 - i. entrevistas breves («flash») en el terreno de juego, junto al área técnica; y
 - ii. entrevistas breves («flash») en el túnel de vestuarios o cerca de estos.
- (v) Después de cada partido de la competición:
- a. el entrenador —y, dado el caso, la jugadora o jugadoras que reciban una distinción personal (p. ej. «mejor jugadora del partido»)— deberán asistir a la rueda de prensa oficial;
 - b. De no celebrarse la rueda de prensa oficial postpartido, el entrenador y todas las jugadoras de la selección participante pasarán por la zona mixta del estadio de la competición inmediatamente después de que finalice el partido, tras las entrevistas breves («flash») y antes de regresar al vestuario.
 - c. Todas las jugadoras de la selección participante pasarán por la zona mixta del estadio de la competición inmediatamente después de que finalice el partido, tras las entrevistas breves («flash») y antes de regresar al vestuario.
 - d. las jugadoras seleccionadas para el control de dopaje deberán estar disponibles para las entrevistas breves («flash») inmediatamente después del partido y, si corresponde, para la rueda de prensa oficial de la FIFA celebrada en la zona mixta (antes del control y acompañadas por una escolta oficial y un responsable de prensa de la FIFA).

- (vi) No se exhibirá ninguna publicidad o materiales de marca de terceros (incluidos los afiliados de la FMP o una parte contractual de las mismas) en ninguna de las actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL. Esta restricción incluye, entre otros, fondos, señalización, productos, servicios, y (a menos que esté permitido en el Reglamento de Equipamiento o en el art. 7 del presente reglamento) marcas en el equipamiento o accesorios que usen las jugadoras y otros miembros de la delegación.
- (vii) No se permitirá la distribución de guías de prensa ni de otras publicaciones de ninguna federación miembro participante, afiliado de esta o tercero, o en nombre de los anteriores, en las actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL, a menos que lo autorice previamente la FIFA por escrito;
- (viii) Ninguna jugadora o miembro de la delegación podrá hacer referencia verbal a:
 - a. cualquier afiliado o partes contractuales de las federaciones miembro participantes;
 - b. patrocinadores de un miembro de la delegación; u
 - c. otras entidades comerciales.

10. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS HOTELES DE CONCENTRACIÓN

10.1. Hoteles de concentración: A menos que se explicita de otra manera en el presente art. 10, todas las estipulaciones del art. 7 se aplicarán a los hoteles de concentración:

- (i) Publicidad: las federaciones miembro participantes no exhibirán, ni dispondrán la exhibición, ni autorizarán la exhibición de publicidad ni de cualquier otro material promocional en los hoteles de concentración, ni los terrenos exteriores de dichos hoteles ni en las zonas públicas interiores (como el vestíbulo) de los mismos.
- (ii) Patrocinadores en las camisetas de entrenamiento: sin perjuicio del art. 7.1, todas las camisetas de entrenamiento y otras prendas complementarias que lleven los miembros de las delegaciones en los hoteles de concentración podrán lucir la marca de los afiliados de la FMP.
- (iii) Grabaciones de la FIFA: siempre que la petición sea razonable, la FIFA, los equipos de FIFA TV o sus subcontratas podrán disponer de una sala de entrevistas exclusiva en el hotel de concentración.
- (iv) Actividades de prensa: las federaciones miembro participantes deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA, en sus actividades de prensa en los hoteles de concentración, teniendo siempre presente que prevalecerán en todo momento los factores deportivos y la privacidad de los miembros de las delegaciones.

11. ACTIVIDADES DE LAS FMP EN EL TERRITORIO DE LA COMPETICIÓN

11.1. Exhibición y distribución de materiales promocionales: con excepción de lo permitido a continuación, las federaciones miembro participantes no deberán usar, exhibir ni distribuir ningún material o realizar ninguna actividad que pueda usarse para reconocer o promocionar a terceros en las zonas controladas, y deberán asegurarse de que los miembros de la delegación tampoco lo hagan. En particular, las federaciones miembro participantes no podrán:

- (i) distribuir, sin la previa aprobación escrita de la FIFA, guías de prensa o cualquier otra publicación dentro de las zonas controladas que permitan a los afiliados de la FMP o a cualquier parte contractual asociarlos a la FIFA o a la competición;
- (ii) vender o autorizar la venta o distribución de comida y bebida dentro de las zonas controladas;
- (iii) vender o autorizar la venta o distribución de artículos no autorizados (p. ej. réplicas del uniforme, balones, regalos) en las zonas controladas;
- (iv) exhibir material publicitario o marcas (p. ej. fondos, señalización, productos y servicios) relacionado con los afiliados de las FMP o cualquier otra entidad comercial en las zonas controladas que no sean:
 - a. el hotel de concentración; y
 - b. las instalaciones de entrenamiento oficiales fuera del estadio durante una sesión de entrenamiento de la selección participante.

11.2. Actividades de prensa de las FMP: Las restricciones establecidas en el artículo 9 se aplicarán también a todas las actividades de prensa de las federaciones miembro participantes que se desarrollen fuera de las zonas controladas. En relación con las actividades de prensa de las FMP fuera de las zonas controladas, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- (i) Fondos de prensa: los fondos situados detrás de los miembros de la delegación durante las actividades de prensa de las federaciones miembro participantes podrán exhibir publicidad o marcas relacionadas con terceros (como los afiliados de la FMP), siempre que esta publicidad y las marcas:
 - a. no puedan crear, en opinión de la FIFA, asociación alguna entre dichos terceros y la FIFA o la competición (o sus partes);
 - b. no muestren las marcas de la competición ni hagan ninguna otra referencia a la FIFA o a la competición (o sus partes);
 - c. muestren el emblema de la federación miembro participante; e

d. indiquen la relación entre dichos terceros y la federación miembro participante (p. ej. «Patrocinador oficial de la federación miembro participante»).

Si las FMP utilizan un fondo fuera de las zonas controladas durante el periodo de la competición, será necesaria la aprobación previa por escrito de la FIFA.

- (ii) Ubicación: a excepción de lo especificado en los apartados iii) y iv) siguientes, no podrá organizarse ninguna actividad de prensa de las federaciones miembro participantes en las zonas controladas;
- (iii) Hoteles de concentración: se permitirá a las federaciones miembro participantes organizar sus actividades con la prensa en una sala especial de los hoteles de concentración, a condición de que cumplan con las otras disposiciones del presente artículo 11.2. La sala no podrá ser el vestíbulo del hotel de concentración y el interior de la sala no será visible desde dicho vestíbulo. Las actividades de prensa de las federaciones miembro participantes no podrán llevarse a cabo en ninguna otra parte del hotel de concentración.
- (iv) Instalaciones oficiales de entrenamiento: se permitirá a las federaciones miembro participantes organizar actividades de prensa en lugares designados por la FIFA, en habitaciones cerradas dentro de las instalaciones de entrenamiento oficiales, a condición de que cumplan con las otras disposiciones del presente art. 11.

11.3. Dispositivos personales de grabación: las federaciones miembro participantes deberán asegurarse de que los miembros de la delegación de equipo no usen, autoricen ni consientan el uso por parte de terceros de ninguna imagen en movimiento grabada por los dispositivos personales de grabación de los miembros de la delegación en las zonas controladas (excepto los hoteles de concentración) para su distribución, emisión o transmisión por cualquier tipo de medio. Esta prohibición se extiende a cualquier dispositivo de grabación que usen las federaciones miembro participantes o de los que estos tengan conocimiento en las zonas controladas (excepto los hoteles de los equipos).

11.4. Grabaciones en vídeo de las FMP: Se permite a las federaciones miembro participantes grabar por su cuenta los partidos de la competición, con el único fin de realizar análisis técnicos del rendimiento, siempre que se cumplan íntegramente las siguientes condiciones:

- (i) solo se usará una cámara por federación miembro participante. Esta llevará una pegatina identificativa. La grabación se realizará desde la ubicación que indique la FIFA en el estadio de la competición y solo desde ese lugar;
- (ii) únicamente se podrá emplear equipo ligero y no el utilizado por las cadenas profesionales (la decisión de la FIFA al respecto será definitiva);
- (iii) durante la grabación, el miembro de la delegación encargado llevará el chaleco entregado por la FIFA al inicio de la competición. Solo se repartirá un chaleco a cada federación

miembro participante, y este deberá devolverse en cuanto el equipo quede eliminado de la competición;

- (iv) solo podrán grabar los miembros de la delegación acreditados;
- (v) no se permite grabar con fines ajenos al análisis técnico del rendimiento y todas las grabaciones se realizarán desde la ubicación especificada en el art. 11.4 i). En este contexto, entre otros, está prohibido grabar en los vestuarios, la zona mixta, las ruedas de prensa o cualquier otro lugar o por motivos distintos a los mencionados.
- (vi) únicamente se permite grabar para realizar un análisis técnico del rendimiento. Queda terminantemente prohibido grabar para documentar en general la participación del equipo en la competición, o su estancia, en el territorio de la competición o similares;
- (vii) bajo ningún concepto se podrán usar imágenes grabadas en un entorno controlado por la FIFA con fines comerciales (incluidos los estadios de la competición), ya sea durante o después de la competición. Sin perjuicio de otras disposiciones del Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación, las federaciones miembro participantes aceptan que la violación de las disposiciones del presente artículo 11.4 pueden producir un incumplimiento por parte de la FIFA de sus propios acuerdos comerciales y causar daños considerables por los que podrá hacerse responsable en última instancia a la federación miembro participante correspondiente.

11.5. Estadios de la competición: se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (i) Publicidad: la única publicidad permitida en los estadios de la competición es la de los afiliados comerciales designados por la FIFA. Las federaciones miembro participantes no tendrán derecho a exhibir, ni organizar la exhibición de, ni autorizar la distribución de ninguna publicidad o material promocional en los estadios de la competición.
- (ii) Material técnico y bebidas: las restricciones sobre el equipamiento técnico establecidas en el art. 7.4 y las relativas a las bebidas estipuladas en el art. 7.5 se aplicarán también a los estadios de la competición.
- (iii) Asistencia: la FIFA y el COL supervisarán todas las sesiones de entrenamiento que tengan lugar en los estadios de la competición. Ninguna federación participante, afiliado o parte contractual de la misma podrá llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en un estadio de la competición. Ninguna federación miembro participante, afiliado o parte contractual de la misma podrá vender entradas para asistir a una sesión de entrenamiento en un estadio de la competición.

11.6. Instalaciones de entrenamiento: desde los cinco (5) días anteriores al primer partido de la competición que disputen las selecciones participantes y hasta el último que jueguen, deberán usar únicamente las instalaciones de entrenamiento oficiales que la FIFA les haya asignado formalmente para ello. Si se utiliza una instalación para la preparación de un equipo antes de la competición como instalación de entrenamiento oficial, el lugar deberá estar libre de actividades comerciales y publicidad (p. ej. vallas y otra señalización) a excepción de aquella de los afiliados comerciales, al menos cinco (5) días antes del primer partido de la selección participante.

11.7. Transporte: se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (i) Autobús del equipo: durante el periodo de la competición, se pondrán a disposición de cada federación miembro participante los servicios de un autobús de uso exclusivo. Las federaciones miembro participantes deberán garantizar que este autobús sea el único medio de transporte empleado por las jugadoras y los oficiales del equipo para todos los eventos relacionados con la competición (tales como los desplazamientos de ida y vuelta a un encuentro, a las sesiones de entrenamiento o a las ceremonias oficiales). Excepto los lemas (p. ej. mensajes a los seguidores) aprobados por la FIFA y las marcas de los afiliados comerciales, el autobús no exhibirá material promocional de terceros, incluidos los afiliados de las federaciones miembro participantes y sus partes contractuales, ni dentro ni fuera del vehículo.
- (ii) Otros vehículos: el resto de vehículos que utilicen las federaciones miembro participantes o cualquier miembro de la delegación que tengan que entrar en zonas controladas no tendrán ninguna marca, salvo i) la marca (normal/habitual) del fabricante de dicho vehículo, ii) las marcas de los afiliados comerciales y los lemas aprobados por la FIFA y iii) las marcas relacionadas con la competición o con la FIFA. Ni las FMP ni los miembros de la delegación tienen derecho a retirar tales marcas de estos vehículos. Ningún material promocional de terceros, incluido cualquier afiliado de la FMP u otro tercero contratado por esta, podrá exhibirse fuera o dentro de dichos vehículos.

11.8. Partidos amistosos: Las federaciones miembro participantes tendrán derecho a organizar y disputar partidos amistosos en el territorio de la competición hasta cinco (5) días antes de su primer partido en la competición, conforme al procedimiento de aprobación de partidos amistosos previsto en el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, siempre que:

- (i) se informe a la FIFA de la hora y el lugar donde se celebrarán todos los partidos preparatorios/amistosos;
- (ii) ninguno de esos partidos se dispute en el estadio de la competición durante los catorce (14) días previos al partido inaugural de la competición;
- (iii) ninguno de esos partidos se dispute en las instalaciones oficiales de entrenamiento durante los catorce (14) días previos al partido inaugural de la competición;

- (iv) Las federaciones miembro participantes de un mismo grupo no disputarán partidos amistosos entre sí en el territorio de la competición;
- (v) no se creará ninguna asociación entre dicho partido amistoso y la competición, no se utilizarán marcas de la competición y tampoco se asociará verbalmente a la misma con el partido amistoso (p. ej. «La antesala de...») en ningún material de marketing, promocional o publicitario relacionado con el partido amistoso.

11.9. Centro de prensa del equipo: las federaciones miembro participantes podrán, si así lo desean, crear sus propios centros de prensa durante la competición. Los gastos derivados de la instalación y la gestión de esos centros correrán enteramente a cargo de la FMP.

11.10. Participación en eventos sociales y otros eventos: las federaciones miembro participantes se asegurarán de que los miembros de sus delegaciones están disponibles para asistir al menos a los siguientes eventos oficiales asociados con la competición, tal como la FIFA lo haya dispuesto: un (1) almuerzo oficial y una (1) sesión de entrenamiento oficial.

A menos que se estipule lo contrario en el presente reglamento, o se cuente con la aprobación de la FIFA, las federaciones miembro participantes garantizarán que, durante su estancia en el territorio de la competición, ni su selección participante ni ninguno de los miembros de la delegación u otros representantes participen en actos sociales, actividades promocionales o eventos que no sean los dirigidos, organizados o celebrados por los patrocinadores oficiales de la competición.

11.11. Uso de medios digitales por parte de los miembros de las delegaciones: a fin de preservar la privacidad de todos los miembros de las delegaciones, de los oficiales de la FIFA, la integridad del deporte, de la FIFA y de la competición, así como la integridad de los derechos de marketing y audiovisuales de la FIFA, las federaciones miembro participantes deben garantizar que los miembros de las delegaciones que publiquen o compartan en medios digitales o redes sociales contenidos relacionados con sus experiencias personales en la competición, la competición en general o aspectos vinculados en medios digitales cumplan los siguientes términos y condiciones:

- (i) durante el periodo de la competición, los miembros de las delegaciones no podrán publicar ni colgar contenido mientras se encuentren en una zona controlada, salvo los hoteles de concentración;
- (ii) el contenido cargado o publicado deberá referirse exclusivamente a su propia experiencia personal con respecto a la competición. Sin menoscabo de lo anterior, dicha contribución no contendrá ni entrevistas ni información sobre otros miembros de la delegación, miembros de la delegación del equipo contrario ni sobre los oficiales de la FIFA.

- (iii) los miembros de las delegaciones no deberán publicar ningún tipo de información confidencial o privada de terceros, lo que incluye, entre otros, información que comprometa la seguridad o la celebración de la competición, la seguridad de las federaciones miembro participantes y de las delegaciones o la privacidad de cualquier otro miembro de las delegaciones o de los oficiales de la FIFA;
- (iv) el contenido cargado o publicado deberá ser en todo momento decoroso, de buen gusto y fiel reflejo del espíritu de deportividad;
- (v) con excepción de lo que se permita explícitamente en esta subsección v), los miembros de las delegaciones no podrán hacer uso de las marcas de la competición. Los miembros de las delegaciones podrán utilizar:
- la marca de texto «Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™» (y su equivalente en todos los idiomas);
 - la marca de texto «Copa Mundial» (incluido el equivalente en todos los idiomas);
 - otras palabras vinculadas a la FIFA en sus plataformas digitales o blogs,
- siempre que la palabra «FIFA» u otras referidas a la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA no se asocien con terceros o con productos o servicios de terceros y en ningún caso se utilicen con fines comerciales;
- (vi) los miembros de las delegaciones no incluirán en sus publicaciones en plataformas digitales referencia comercial alguna. En especial, esto implica que no podrán ofrecer ni vender a terceros oportunidades de publicidad y patrocinio en conexión con la FIFA o con la competición.
- (vii) los miembros de las delegaciones podrán cargar o publicar contenidos relacionados con la FIFA o la competición en medios digitales de terceros, siempre que, en opinión de la FIFA, no exista asociación alguna entre dichos terceros u otras empresas o productos y el contenido referido a la FIFA o la competición, y que dicho contenido en ningún caso se utilice con fines comerciales;
- (viii) los miembros de las delegaciones se abstendrán de utilizar en forma de publicidad parasitaria contenido cargado o publicado en relación con la FIFA o la competición y deberán velar por que tampoco lo utilicen terceros del mismo modo;
- (ix) los miembros de las delegaciones no podrán firmar ningún tipo de acuerdo de exclusividad comercial o no comercial con terceros en relación con la publicación de contenidos referentes a la FIFA o la competición;
- (x) los miembros de las delegaciones no podrán utilizar nombres de dominio que incluyan las palabras «FIFA» o «Copa Mundial» o sus variaciones. Durante el periodo de la competición, los miembros de las delegaciones podrán crear subdominios que hagan referencia a la competición, como p. ej. [minombre].com/Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020;

- (xi) con objeto de facilitar el acceso a la información referida a la FIFA, se recomienda a los miembros de las delegaciones que carguen o publiquen contenidos sobre la FIFA o la competición de conformidad con el presente reglamento que añadan en sus blogs un enlace a FIFA.com o a cualquier otro medio digital utilizado o gestionado por la FIFA.

Las federaciones miembro participantes deberán informar a los miembros de su delegación de que, cuando estos decidan expresarse públicamente a través de medios digitales, serán enteramente responsables de la opinión o declaración vertida. Todo aquel que publique contenido en medios digitales o blogs será responsable del carácter difamatorio, obsceno o contrario a la propiedad intelectual que dicha aportación pudiera contener.

12. REGLAMENTO DEL TROFEO

12.1. Requisitos para el uso del trofeo: ganadora de 2020: se otorgará el trofeo ganador a la selección ganadora en una ceremonia que se celebrará en el campo después de que finalice el último partido de la competición. Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, los afiliados de la FMP o sus partes contractuales podrán crear una asociación entre estos y el trofeo original, el trofeo del ganador o una réplica en miniatura. En concreto:

- (i) queda prohibido exhibir el trofeo del ganador en cualquier actividad de prensa de la federación miembro participante o en cualquier otra rueda de prensa en la cual haya un fondo o decoración que exhiba las marcas de entidades comerciales distintas a los afiliados comerciales;
- (ii) está prohibido exhibir o desfilarse con el trofeo del ganador en cualquier acto patrocinado por, o en el que se reconozca una marca de cualquier afiliado o parte contractual de las federaciones miembro participantes. Por ejemplo, se prohíbe exhibir o desfilarse con el trofeo del ganador en una gira de celebración en la que se incluyan o exhiban marcas de los afiliados de las federaciones miembro participantes o de cualquier otra entidad comercial; y
- (iii) los afiliados de la FMP ganadora o cualquier otra parte contractual de la misma no podrán usar el trofeo original, el trofeo del ganador, imágenes de los mismos ni ninguna otra réplica del trofeo original, incluido el trofeo del ganador, en ningún material publicitario o promocional, ni en medios digitales, para celebrar el éxito de la selección participante ganadora.

Con objeto de preservar el prestigio y el valor comercial del trofeo original, las federaciones miembro participantes están de acuerdo en:

- (i) que la federación miembro participante ganadora no podrá producir sus propias réplicas no oficiales del trofeo original, a excepción de las miniaturas de la réplica del trofeo original, tal y como se señala a continuación;

- (ii) no utilizar, retratar o exhibir el trofeo del ganador, ni ninguna otra réplica del trofeo original, de manera que pudiera interpretarse como inapropiada, despectiva o perjudicial al valor inherente del trofeo original, de la marca o de la imagen y reputación del trofeo original;
- (iii) no utilizar ni conceder licencias para el uso de imágenes del trofeo original o del trofeo del ganador en prendas de vestir o en otros artículos;
- (iv) que el trofeo original es y será una marca registrada de la FIFA y que la federación miembro participante ganadora no tiene el derecho ni posee la licencia para utilizar fotografías del trofeo original, del trofeo del ganador o de ninguna otra réplica del trofeo original (ni para conceder dicho derecho o licencia) para fines comerciales que no sean meramente fines editoriales para acompañar textos en material electrónico o impreso. La federación miembro participante ganadora se compromete a recordar a los fotógrafos, la prensa y los medios de comunicación estas restricciones antes de cualquier presentación oficial del trofeo del ganador o de otras réplicas del trofeo original; y
- (v) que la federación miembro participante ganadora deberá, por cuenta propia, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del trofeo del ganador mientras esté en su poder.

Previa autorización por escrito de la FIFA, la federación miembro participante ganadora podrá, por cuenta propia, solicitar al fabricante de la FIFA que produzca réplicas en miniatura del trofeo original a fin de regalarlas a todos los miembros de la delegación y al entrenador del equipo ganador únicamente, siempre que dichas personas se comprometan por escrito con la FIFA a no utilizar dichas réplicas en miniatura con fines comerciales. Estas reproducciones en miniatura deberán ser una réplica «a escala» del trofeo original, con una altura máxima de 15 cm.

Serán igualmente de aplicación las siguientes disposiciones:

- (i) la federación miembro participante ganadora custodiará temporalmente el trofeo del ganador, que seguirá siendo propiedad en todo momento de la FIFA y deberá devolverse de inmediato a esta entidad si lo solicitara por escrito;
- (ii) el trofeo del ganador no se facilitará a terceros para que lo utilicen o exhiban sin previo consentimiento por escrito de la FIFA; y
- (iii) la FIFA deberá autorizar por escrito y con antelación las giras del trofeo del ganador que se quieran realizar.

12.2. Requisitos para el uso del trofeo: ganadoras anteriores: los trofeos entregados a ganadoras anteriores de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA deberán permanecer bajo la custodia directa de la federación miembro correspondiente y no saldrán del país de dicha federación sin el previo consentimiento por escrito de la FIFA. Las federaciones miembro a los que se haya otorgado

un trofeo del ganador deben garantizar que dicho galardón se utilice siempre en el contexto histórico de la respectiva competición y que no se utilice de ninguna forma que pueda establecer una asociación con terceros, incluidos los afiliados comerciales, afiliados de las FMP o sus partes contractuales, con el trofeo original, la competición o ediciones anteriores de la competición. En especial, los afiliados de las federaciones miembro participantes o las partes contractuales de las mismas no tendrán ningún derecho o posibilidad de exhibirse en el lugar donde se encuentre o se exhiba el trofeo original, el trofeo del ganador o cualquier otra réplica del trofeo original. Esta prohibición también es aplicable al desfile o la sesión fotográfica que haga la ganadora de la competición con el trofeo original o el trofeo del ganador.

12.3. Restricciones relativas al merchandising: ganadoras anteriores: se prohíbe igualmente a las federaciones miembro de la FIFA que hayan ganado ediciones anteriores de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™ que diseñen, creen, utilicen, vendan o distribuyan cualquier material promocional o merchandising que lleve cualquier representación del trofeo original o cualquier marca, emblema o dispositivo que haga referencia a cualquier edición anterior de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™. Asimismo, ni el trofeo original, ni el trofeo del ganador ni ninguna representación estilizada del mismo podrá representarse en los medios digitales.

13. USO PERMITIDO DE LAS MARCAS DE LA COMPETICIÓN

13.1. Uso de marcas de la competición por parte de las FMP: se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (v) Consideraciones generales: las federaciones miembro participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto solo para referirse de forma descriptiva a su participación en la competición. Está estrictamente prohibido todo uso comercial o promocional de las marcas de la competición y del logotipo compuesto por parte de las federaciones miembro participantes o de sus afiliados o partes contractuales. Las disposiciones del presente artículo 13.1 serán de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento y se mantendrán vigentes después de que expire el periodo de la competición hasta que la FIFA informe de lo contrario a las federaciones miembro participantes.
- (vi) Nombres de la competición: se solicita a las federaciones miembro participantes que, siempre que hagan referencia a la competición, usen solo el nombre de la competición (y dicho uso solo debe darse en un contexto editorial);
- (vii) Logotipo compuesto: Se permite a las federaciones miembro participantes crear un logotipo compuesto que incorpore el emblema oficial de la competición y el propio emblema de la federación. A petición de las federaciones miembro participantes, que se dirigirá a ma.approvals@fifa.org, podrá descargarse el material para formar el logotipo compuesto del archivo digital en línea de la FIFA, en la dirección: www.FIFAdigitalarchive.com. El logotipo compuesto solo tendrá el emblema oficial de la competición y el propio emblema de la federación miembro participante, así como la palabra descriptiva «Finalista». No podrá incluirse ninguna otra marca sin el

permiso por escrito de la FIFA, necesario antes de que se haga cualquier uso del logotipo compuesto. Ninguna otra marca puede colocarse junto a un logotipo compuesto de modo que cause confusión sobre si dicha marca forma o no parte del logotipo compuesto. Las federaciones miembro participantes deberán obtener la autorización por escrito de la FIFA de su logotipo compuesto antes de utilizarlo. Por tanto, el logotipo compuesto deberá enviarse a la FIFA por escrito a ma.approvals@fifa.org. De conformidad con el art. 13.1, apdo. vii) y, para disipar cualquier duda, todos los usos del logotipo compuesto también deberán contar con la autorización de la FIFA;

- (viii) Uso de las marcas de la competición y del logotipo compuesto: ni las marcas de la competición ni el logotipo compuesto pueden usarse cerca de los nombres, logotipos o marcas registradas de afiliados de las federaciones miembro participantes, o de terceros distintos a los afiliados comerciales.

Además, las federaciones miembro participantes no pueden usar las marcas de la competición ni el logotipo compuesto de la siguiente manera:

- como parte de actividades publicitarias o promocionales o lema o eslogan usado en relación con los afiliados de las federaciones miembro participantes;
- en regalos, premios, productos o prendas de vestir y equipamiento de venta al público (tales como uniformes para seguidores) o con cualquier otro fin comercial;
- en cualquier objeto oficial impreso (incluidos material de papelería y tarjetas de visita profesionales) de las federaciones miembro participantes que también muestre los nombres o logotipos de afiliados de la FMP (excepto cuando los nombres/logotipos sean los de las partes designadas por la FIFA como afiliados comerciales de la competición).

- (ix) Materiales impresos de la FMP: las federaciones miembro participantes velarán por que ninguna de las marcas de la competición o el logotipo compuesto (o cualquier otra marca registrada relacionada con la competición) figure en el material impreso (convencional o electrónico), producido en relación con su participación en la competición (tales como carteles o pósteres, guías, directrices de prensa, programas, revistas, mapas, folletos, libros, publicaciones electrónicas, CD-ROM, boletines, etc.) de otra forma que no fuese exclusivamente en el contexto meramente periodístico. Por ejemplo, si una publicación o el material impreso de una federación participante cuenta con una marca de la competición o el logotipo compuesto en la portada o la contraportada, ni la portada ni la contraportada de dicho material impreso (en un contexto exclusivamente editorial) podrá tener identificaciones comerciales o publicidad (incluidas las de los afiliados de las FMP o partes contractuales de las mismas). Los nombres de la competición solo podrán utilizarse con fines editoriales de manera descriptiva. Las marcas de la competición y el logotipo compuesto pueden aparecer en el interior de las publicaciones de las federaciones miembro participantes (en un contexto exclusivamente editorial) a condición de que no aparezcan en una página o página adjunta que exhiba una identificación o anuncio comercial.

Las portadas y los títulos de los materiales impresos de la federación deben aclarar que se trata de publicaciones de la FMP y no de publicaciones de la FIFA o del COL. Como ejemplo, el siguiente título se consideraría admisible:

- «[Nombre de la Publicación] oficial de [equipo] en la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™».

Toda la documentación deberá contar con la aprobación previa de la FIFA, conforme a lo estipulado en el art. 13.1, apdo. viii).

- (x) Vinculación con afiliados de las FMP: Las FMP también tendrán que garantizar que no se asocie de ninguna manera a sus afiliados o a sus partes contractuales con la competición en ninguno de sus materiales promocionales. Los afiliados de las federaciones miembro participantes o las partes contractuales de las mismas no usarán ninguna marca de la competición ni el logotipo compuesto en ninguno de sus materiales propios, excepto que sean afiliados comerciales de la competición o utilicen la designación (por ejemplo) «[Patrocinador] de la [federación miembro participante] en la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA India 2020™».
- (xi) Otras marcas: las federaciones miembro participantes no usarán (y garantizarán que sus afiliados y partes contractuales no usen) ninguna otra marca, dispositivo, símbolo, logotipo o frase para designar la competición (incluido el trofeo);
- (xii) Autorizaciones: todos los usos propuestos de las marcas de la competición y del logotipo compuesto deberán enviarse junto con un resumen del contexto propuesto y del canal de distribución a la FIFA mediante los «formularios de aprobación de marcas» del Archivo Digital de la FIFA o mediante la dirección ma.approvals@fifa.org. El formulario se remitirá al coordinador de autorizaciones de la FIFA. También debe enviarse a la FIFA una muestra de todo el material impreso que incorpore las marcas de la competición o el logotipo compuesto para obtener la previa autorización por escrito de la FIFA. En la muestra deberán figurar la maquetación y la posición de las marcas de la competición y del logotipo compuesto, así como las marcas y logotipos de los afiliados de las FMP y los de terceros. Las muestras se enviarán al menos treinta (30) días antes del inicio de la competición. Las federaciones miembro participantes se asegurarán de realizar todos los cambios solicitados por la FIFA para que los materiales impresos cumplan con este reglamento.

13.2. Sitios web de las FMP: las siguientes disposiciones también se aplicarán con respecto a la competición:

- (i) Enlace a FIFA.com: las federaciones miembro participantes deberán incluir un enlace en la sección del idioma correspondiente de FIFA.com en cada página de su sitio web con contenido de la competición. Este enlace incluirá el logotipo de FIFA.com, que deberá solicitarse a través de ma.approvals@fifa.org. El logotipo compuesto de

FIFA.com no podrá utilizarse de ninguna otra manera y ningún tercero podrá utilizarlo, incluidos los afiliados de las FMP y/o cualquier otra parte contractual de las mismas. Asimismo, el logotipo compuesto de FIFA.com no podrá aparecer próximo a una marca o al nombre de ningún afiliado de las federaciones miembro participantes o parte contractual de estas.

- (ii) Uso en internet de las marcas de la competición y del logotipo compuesto: las marcas de la competición y el logotipo compuesto solo podrán usarse en los sitios web de las federaciones miembro participantes a condición de que:
- se empleen solo con fines editoriales;
 - las federaciones miembro participantes hayan obtenido previamente la autorización por escrito de la FIFA para dicho uso, solicitada por correo electrónico a ma.approvals@fifa.org;
 - no se usen en asociación o relación con, ni cerca del nombre o logotipo de ninguna organización comercial, incluidos los afiliados y las partes contractuales de las federaciones miembro participantes;
 - no se usen a modo de hipervínculo a un sitio o página web. Si se desea un enlace con otro sitio o página web, tendrá que usarse un enlace de texto;
 - no se usen o coloquen en la barra de título, barra de menú o el pie de página;
 - el uso de las marcas de la competición o del logotipo compuesto en el sitio web de las federaciones miembro participantes cumpla con lo estipulado en el artículo 13 del presente reglamento.
- (iii) Direcciones en internet: no se utilizarán los nombres de la competición en las direcciones de los sitios web de las FMP.

14. GESTIÓN DE ENTRADAS

- 14.1. Condiciones sobre las entradas: Las federaciones miembro participantes cumplirán íntegramente los términos y condiciones de las entradas y los reglamentos impuestos o publicados por la FIFA o terceros autorizados por esta para distribuir entradas de la competición, y velarán por que todos sus invitados respeten también dicha normativa.
- 14.2. Condiciones sobre la gestión de las entradas de las federaciones miembro no participantes: En los casos en que la FIFA asigne entradas de la competición a federaciones miembro no participantes, dichas federaciones miembro deberán cumplir íntegramente los términos y condiciones estipulados en todos los documentos sobre la distribución de entradas.
- 14.3. Publicidad y/o fines promocionales: Las federaciones miembro, participantes y no participantes, que reciban entradas deberán abstenerse, y garantizar que sus invitados se abstengan de realizar actos promocionales o publicitarios que impliquen, representen o puedan ser interpretados como forma de usar las entradas de la competición, de las sesiones oficiales y extraoficiales de entrenamiento en el territorio de la competición durante el periodo de dicha competición o de entradas de cualquier otro acto relacionado con la competición organizado o respaldado por la

FIFA. En particular, las federaciones miembro, participantes y no participantes, velarán por que sus invitados no organicen concursos, promociones, sorteos, loterías y actividades similares con premio que, en opinión de la FIFA, permitan a estos invitados o a terceros asociarse con la FIFA o la competición o que permitan a los terceros acceder o conseguir una entrada para la competición por haber participado en tales actividades.

- 14.4. Conducta de invitados/invitados de la FMP, de afiliados/afiliados de la FMP y de clientes: Se solicita a las federaciones miembro, participantes y no participantes, que reciban entradas que velen por que sus invitados, afiliados o partes contractuales conozcan y cumplan los términos y condiciones de los acuerdos que rigen la gestión de entradas de la competición.
- 14.5. Actividades de publicidad parasitaria: Se solicita a las federaciones miembro, participantes y no participantes, velar por que sus invitados, afiliados o partes contractuales se abstengan de llevar a cabo cualquier actividad publicitaria o promocional que pudiera considerarse de otro modo y de manera razonable como publicidad parasitaria que viola los derechos de los afiliados comerciales, de los titulares de los derechos audiovisuales y de la FIFA, incluida cualquier actividad publicitaria o promocional que pudiera llevar a una presunción razonable de que las entradas de la competición o cualquier otro derecho de acceso a la competición en relación con tales actividades puedan ser adquiridos por terceros.

15. VARIOS

- 15.1. Principios: las federaciones miembro participantes serán responsables de garantizar que los miembros de su delegación hayan leído y entendido el presente reglamento. Las federaciones miembro participantes informarán inmediatamente a sus afiliados y partes contractuales sobre el contenido del presente reglamento y se asegurarán de que los afiliados cumplan sus disposiciones. Las federaciones miembro participantes se hacen enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones, así como sus afiliados y partes contractuales, cumplan íntegramente el presente reglamento, así como las directrices, directivas y decisiones promulgadas por la FIFA.
- 15.2. Asuntos disciplinarios de la FIFA: de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA y todas las circulares y directivas pertinentes, la Comisión Disciplinaria de la FIFA decidirá en casos de violaciones de este reglamento o de otro reglamento, circular, directriz, directiva o decisión de la FIFA que no sean jurisdicción de otro órgano.
- 15.3. Objetos prohibidos: todo objeto utilizado por las federaciones miembro participantes o cualquiera de los miembros de la delegación en una zona controlada que no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será retirado, confiscado o cubierto a discreción de los oficiales de la FIFA. Las federaciones miembro participantes también podrán estar sujetos a las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria de la FIFA.
- 15.4. Exoneración de responsabilidad: la FIFA no será responsable ante las federaciones miembro participantes de pérdidas, pagos, daños o costos de cualquier clase, que puedan producirse como resultado o en relación con las disposiciones que contiene este reglamento, el reglamento de la competición o el Reglamento de Equipamiento.

- 15.5. Interpretación: los términos definidos en el presente reglamento (que figuran en mayúsculas en la versión inglés) se utilizan únicamente con el significado que figura en la definición, salvo que el contexto indique específicamente lo contrario. Asimismo, téngase en cuenta que el singular alude también al plural y viceversa; las frases que comienzan con «incluidos/as», «incluyendo», «entre otros», «en particular», «en especial», «por ejemplo» o una expresión similar no se limitarán al sentido de las palabras que preceden o siguen a dichas expresiones.
- 15.6. Contradicciones: en caso de que existan disposiciones contradictorias en el reglamento de la competición y el Reglamento de Equipamiento con respecto a las estipulaciones recogidas en el Reglamento de Marketing y Medios de Comunicación, prevalecerá este último. Por tanto, se modificarán como corresponda los términos del reglamento de la competición o del Reglamento de Equipamiento.
- 15.7. Enmiendas: previa notificación a las federaciones miembro participantes, la FIFA podrá modificar el presente reglamento en cualquier momento y a su entera discreción.

La FIFA se reserva el derecho a publicar a su exclusivo criterio directrices y circulares que aclaren en detalle este reglamento o alguna de sus partes en cualquier momento antes del inicio de la competición.

- 15.8. Casos imprevistos: el Consejo de la FIFA decidirá sobre cualquier otra cuestión relacionada con el presente reglamento que no conste expresamente en él (incluidos los casos de fuerza mayor). La decisión será firme y vinculante.
- 15.9. Idiomas: el presente reglamento se publicará en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA: alemán, español, francés e inglés. En caso de discrepancias en la interpretación del reglamento en estos cuatro idiomas, la versión en inglés será la vinculante.
- 15.10. Declaración de renuncia: la renuncia por parte de la FIFA a actuar en caso de incumplimiento del presente reglamento (y de todo documento mencionado en este reglamento) no tendrá efecto ni se interpretará como una renuncia a actuar en caso de otro incumplimiento de tales disposiciones o de incumplimiento de otra disposición o una renuncia a cualquier otro derecho que emane de este reglamento o de otros documentos. Solo serán válidas las renunciaciones por escrito. En caso de que la FIFA decida no insistir en una o más ocasiones en el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, o de los documentos mencionados en él, este hecho no será considerado una renuncia a dicha disposición, ni privará a la FIFA del derecho a insistir ulteriormente en el estricto cumplimiento de la misma o de cualquier otra estipulación de este reglamento, o de cualquier otro documento mencionado en él.
- 15.11. Futuras ediciones de la competición: el presente reglamento será de aplicación únicamente a la competición (y a los eventos relacionados con la competición que se describen en el mismo) y no será ni se considerará aplicable a futuras ediciones de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA™. El contenido del presente reglamento no será determinante ni sentará precedente alguno en relación con otra competición de la FIFA que no sea la competición.

Apéndice

Trofeo de la Copa Mundial Femenina
Sub-17 de la FIFA™

